

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. RICARDO CHAMORRO DELMO, D. RUBÉN DARÍO VEGA ARIAS, D. MANUEL MARISCAL ZABALA, D. ÁNGEL LÓPEZ MARAVER y D. LUIS GESTOSO DE MIGUEL, en sus condiciones de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan al Gobierno la siguiente pregunta para su respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - El pasado 14 de abril, el BOE publicó que la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) había acordado el inicio de expediente para declarar la masa de agua subterránea del campo de Cartagena, en virtud del artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, como de riesgo cuantitativo y químico de contaminación.

El 18 de mayo, el BORM procedió a la apertura del plazo por sólo 20 días, pese a ser un expediente de extrema complejidad, lo que equivale a una indefensión material y a un incumplimiento de los principios rectores de la información, participación y justicia de los procedimientos ambientales.





GRUPO PARLAMENTARIO

SEGUNDO. – La declaración obliga a implementar un plan de acciones con restricciones que afectan a su régimen de explotación, mientras no se restablezca el buen estado, y a constituir una comunidad de usuarios. Sin embargo, esta declaración posiblemente suponga un estado de alarma indefinido o a perpetuidad, ya que no es una situación que se haya producido de forma súbita e inesperada, ni un problema que se pueda resolver en el corto plazo debido a que el estado actual del acuífero no es sino una consecuencia de la propia inacción de las administraciones públicas, regional y nacional, a lo largo de muchos años, para una zona que estaba saturada de nitratos.

Además, tampoco debemos olvidar la mala imagen que genera para la zona y para la producción agraria ser considerada como de riesgo cuantitativo y químico de contaminación.

TERCERO. - Por otro lado, el gobierno está tramando un cambio en las reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura que regula el Memorándum de entendimiento para regular la explotación conjunta del acueducto Tajo-Segura (2013) y que se diseñó como una norma no según los intereses regionales de unos o de otros, sino para garantizar el suministro de agua para abastecimiento y regadío conforme al interés nacional de España.

Dicho cambio en las reglas se materializa en el predominio del uso de situaciones excepcionales (niveles 3 y 4) cuando la situación puede ser gestionada a través del comité de técnicos de la Comisión de Explotación del Trasvase contemplado en el nivel 2.





GRUPO PARLAMENTARIO

En relación con los datos mencionados, se formula la siguiente:

PREGUNTA

1.- ¿Por qué el Gobierno ha iniciado un expediente de acuífero en riesgo cuantitativo y químico para el campo de Cartagena sin contar con el informe del Instituto Geológico y Minero de España?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 26 de junio de 2020.

Da. Macarena Olona Choclán.

V°. B°. Portavoz Adjunta GP. VOX

D°. Ricardo Chamorro Delmo.

Diputado GP. VOX.

D°. Rubén Darío Vega Arias.

Diputado G. P.

D°. Manuel Mariscal Zabala.

Conscal Jabala

Diputado G. P. VOX.





GRUPO PARLAMENTARIO

XIV LEGISLATURA

D°. Ángel Lorez Maraver.

Diputado G. P. VOX

D\ Luis Gestoso de Miguel.

Diputado G. P. VOX.